



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nancy Zedano Martínez
SECRETARÍA GENERAL

Resolución Directoral Nacional N° 049-2012-BNP

Lima, 16 MAR. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorándum N° 143-2012-BNP/ODT, de fecha 10 de febrero del 2012, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; Informe Técnico N° 010-2012-BNP/ODT-PLAN de fecha 09 de febrero del 2012, emitido por el Área de Planificación y Racionalización y el Informe N° 80-2012-BNP/OAL de fecha 21 de febrero del 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, mediante el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Simplificación Administrativa como Política Nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional, incluidos los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, los poderes Legislativo, Judicial, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u Órganos Constitucionales Autónomos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, que modifica el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ha establecido los lineamientos generales para el establecimiento de metas e indicadores en materia de Simplificación Administrativa;

Que, la antes citada política es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública las que deberán aprobar metas indicadores de desempeño en materia de Simplificación Administrativa;

